



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (26-10-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRIGUEZ** contra **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA “COMFAGUAJIRA”**.

RAD. 44001310500220230012300

AUTO INTERLOCUTORIO.

Leído el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que correspondió por reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, agencia judicial que en auto de sustanciación No. 0416 de fecha septiembre 4 de 2023 ordena su remisión a este Juzgado por considerar que se encuentra impedida por “Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado” prevista en el numeral 9° del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Acepta el Impedimento manifestado por la señora Jueza Primera Laboral del Circuito de esta ciudad y avoca el conocimiento del presente asunto.

En ese sentido y al verificarse que el señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA “COMFAGUAJIRA”**. Motivo por el cual este Juzgado, es dable reconocer personería al doctor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.164.956 y T.P 166-534 expedida por el C.S de la J..., como apoderado judicial del señor **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

Por lo anterior, se revisa la demanda de la referencia, observándose que cumple con las exigencias consagradas en los artículo 25 y 26 del C.P.L., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, motivo por el cual se **ADMITE** dicha demanda.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIONES: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA
“COMFAGUAJIRA”: e-mail: notificacionesjudiciales@comfaguajira.com ,
info@comfaguajira.com , novedades@comfaguajira.com , Dirección judicial: calle 13 No.
8 – 22 Riohacha - La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza